

contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 002-2019-TR/SG, el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en calidad de más alta autoridad administrativa de la entidad delegó las funciones y/o atribuciones relacionadas con las labores de promoción de la integridad y ética institucional;

Que, mediante Acta N° 06-2019 de fecha 16 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con participación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), aprobó la propuesta de Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019-2020;

Que, mediante Memorando N° 044-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica del precitado Grupo de Trabajo, remitió a la Oficina General de Recursos Humanos, la propuesta de Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019-2020, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la opinión técnica favorable a la citada propuesta de Plan;

Que, mediante Memorando N° 045-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión técnica favorable a la citada propuesta de Plan;

Que, todas las actividades programadas en la propuesta del referido Plan, se encuentran alineadas a los objetivos y ejes de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” y del “Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021”, enmarcándose al mismo tiempo en el Primer Lineamiento Prioritario de la “Política General de Gobierno al 2021”; en ese sentido, dicho Plan se posiciona como un instrumento de política institucional que guíe las acciones para garantizar una gestión de la Entidad libre de corrupción, en el marco de la legalidad, la ética y la transparencia;

Con las visaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019-2020”, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la implementación del “Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019-2020” es responsabilidad de los Programas, Órganos, Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –

SUNAFIL, (www.sunafil.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1734667-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Jefa del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2019-BNP

Lima, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 27-2019-BNP-GG-OA de fecha 18 de enero de 2019, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el cargo de confianza de Jefe/a del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 058-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de enero de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señaló que la servidora Ruth Soledad Alejos Aranda, quien se encuentra sujeta a la entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 en condición de nombrada, reúne el perfil y requisitos para ser designada como Jefa del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la servidora RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA en el cargo de Jefa del Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, con reserva de su plaza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional

1734581-1

Aprueban Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional del Perú sede San Borja

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2019-BNP

Lima, 23 de enero de 2019

VISTOS: el Memorando N° 687-2018-BNP/J-DAPI de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Técnico N° 013-2018-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 06 de diciembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 976-2018-BNP-GG-OPP de fecha 05 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 15-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de enero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar del referido Texto Único Ordenado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, con fecha 11 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú - ROF, en el cual se ha previsto una nueva estructura organizacional y funciones a los órganos. Corresponde señalar que la Primera Disposición Complementaria Final faculta a la entidad a adecuar y emitir las disposiciones necesarias para la mejor aplicación del referido ROF;

Que, mediante la Resolución N° 002-2012-BNP/DT-BNP se aprobó la Directiva N° 001-2012-BNP/DT-BNP "Reglamento del servicio de lectura en las salas para investigadores de la Biblioteca Nacional del Perú", la cual tiene por objetivo normar el acceso y la prestación del servicio de lectura en las Salas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información mediante Memorando N° 687-2018-BNP/J-DAPI de fecha 28 de noviembre de 2018, propuso un nuevo Reglamento que regule los servicios que brinda la entidad en las salas de lectura, concluyendo lo siguiente: "(...) es inaplazable la elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento que subsane las inconsistencias que presenta el Reglamento del 2012. Es necesario incorporar los cambios estructurales y normativos producidos en los últimos años, simplificando las normas de acceso y prestación de servicios a la ciudadanía (...) además contribuirá a la preservación del material bibliográfico documental que la Biblioteca Nacional custodia (...)";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 976-2018-BNP-GG-OPP, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 013-2018-BNP-GG-OPP-EMO de su Equipo de Trabajo de Modernización, con el cual emitió opinión favorable a la propuesta de Reglamento, precisando que la misma reemplazaría la Directiva N° 001-2012-BNP/DT-BNP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 15-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de enero de 2019, señaló que la referida propuesta de Reglamento tiene por objeto normar el acceso y la prestación de los servicios en las salas de lectura de la Biblioteca Nacional del Perú ubicadas en San Borja, por lo que considera pertinente que la Jefatura de la entidad emita el acto resolutivo que apruebe el mismo;

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del

Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Directiva N° 001-2012-BNP/DT-BNP "Reglamento del servicio de lectura en las salas para investigadores de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución N° 002-2012-BNP/DT-BNP.

Artículo 2.- APROBAR el Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional del Perú sede San Borja, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe) el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

1734666-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2019-J-OPE/INS

Lima, 23 de enero de 2019

VISTA:

La Nota Informativa N° 038-2018-CENSI/INS de fecha 08 de mayo de 2018, del Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2017-J-OPE/INS de fecha 13 de octubre de 2017, se designó al Médico Cirujano Marco Antonio Bartolo Marchena, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, teniendo en cuenta el documento de Vista, se hace necesario dar por concluida la designación del